



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12344200- -GDEBA-RSVIMSALGP / RODRIGUEZ RODRIGUEZ VIVIANA y otros S/ Baja de Beca

VISTO el EX-2021-12344200-GDEBA-RSVIMSALGP y otros, por el cual se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2023-31461658-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, se asignaron y renovaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, y

Que a orden 18, la Dirección Provincial de Redes y Regiones presta conformidad a las bajas de los becarios consignados en el IF-2023-31461658-GDEBA-DPTCYCGMSALGP;

Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, y b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2023-31461658-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, la asignación de las becas asistenciales otorgadas a los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2023-31461658-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.